



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9953

1

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2

**SESION EXTRAORDINARIA NO. 30-2017**

3 Sesión Extraordinaria No. 30-2017 celebrada por el Concejo Municipal de la  
4 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 23 de noviembre del año dos mil  
5 diecisiete, a las dieciocho horas y treinta y tres minutos con la Asistencia de los  
6 Regidores: Luis Alberto Carvajal Rojas, quien preside, Dayana Ulate Murillo, Johnny  
7 Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas  
8 Campos. **Los Regidores Suplentes:** Oscar Lorenzo Barrantes; Francisco Gdo. Arias  
9 S.; Jenny Céspedes Ramos y Yeiner Gerardo Loria Segura. **Los Síndicos**  
10 **Propietarios:** Mauricio Rodríguez Ramírez; Luis Alberto Salazar Salazar; Henry  
11 Céspedes Alfaro, Javier Alfaro Chaves; Marvin Vargas Carvajal, Miguel Fernández  
12 Solórzano. **Los Síndicos Suplentes:** Gabriela Córdoba Solís. **La Secretaria del**  
13 **Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría. **El Alcalde Municipal:** Héctor Luis  
14 Arias Vargas. **Ausentes:** **Regidores Suplentes:** Patricia Monge Núñez, **Los**  
15 **Síndicos Propietarios:** Alina Mora Jiménez; Marvin Vargas Carvajal. **Síndicos**  
16 **Suplentes:** Jacqueline Sánchez Acosta; Dayana Soto Villalobos, Carla Araya  
17 Rodríguez.

18 **APROBACION ORDEN DEL DIA**

19 **I.- AUDIENCIAS**

20 **a.- Licda. Hazel González, y el Bach. Gabriel Alvarado, Federación de**  
21 **Municipalidades de Heredia**

22 **b.- Racsa**

23 **c.- Javier Chacón, Proyecto Kactsi**

24 **II.- Dictámenes de Comisión**

25 **ACUERDO No.1529-2017**

26 **Los Regidores: Luis Alberto Carvajal Rojas, quien preside; Dayana Ulate Murillo,**  
27 **Johnny Ramírez Sánchez; Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco**  
28 **Salas, acuerdan por unanimidad, aprobar el orden del día.**

29 **I.- AUDIENCIAS**

30 **A.- Se recibe a la Licda. Hazel González, representante de la Federación de**



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017      **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**      **FOLIO N° 9954**

---

1      Municipalidades de Heredia, quien a continuación se referirá al tema de los límites  
2      entre San Pedro de Santa Bárbara y Alajuela.

3      La Licda. Hazel González, manifiesta que el día de hoy vienen exponer un trabajo de  
4      campo que se hizo durante varios meses a causa de un convenio de cooperación  
5      entre la Universidad Nacional y la Federación de Municipalidades de Heredia. En esta  
6      ocasión integraron a varios estudiantes, a quienes les asignaron algunas tareas y en  
7      este caso el estudiante Gabriel Alvarado estuvo muy de llenos realizando este trabajo  
8      junto con su persona. A continuación les vienen a presentar el criterio técnico de lo  
9      que le corresponde a Santa Bárbara de acuerdo a su jurisdicción. Por lo tanto, hace  
10     entrega formal del documento y los planos correspondientes.

11     La Licda. González manifiesta que la presente investigación consiste en un análisis  
12     histórico geográfico en relación con los límites político-administrativos del cantón de  
13     Santa Bárbara, específicamente en el sector que se encuentra, entre San Pedro del  
14     cantón mencionado anteriormente; y Desamparados del cantón de Alajuela, los cuales  
15     se encuentran en conflicto debido a la confusión por parte de los gobiernos  
16     municipales por los cuales son administrados, ya que no existe la claridad de su  
17     dominio. Por lo que se pretende la creación de una propuesta para la corrección de la  
18     colindancia en este sector, a razón de solucionar la problemática existente, debido a  
19     que en el contexto histórico en el cual surgieron estas unidades territoriales, no existía  
20     un ente institucional que se encargara de fomentar el desarrollo cartográfico;  
21     reduciéndose la incertidumbre de dónde y cómo es el territorio, ya que los límites  
22     como están descritos, obedecen a objetos en sitios o puntos de referencia, que con el  
23     paso del tiempo han desaparecido. Este estudio expone la gran deficiencia que tiene  
24     el país en cuestión de definir sus linderos, ya que fue sino a partir del año de 1944,  
25     que se dio la correcta delimitación en base a la cartografía, por lo que se puede  
26     entender que gran parte de las unidades territoriales creadas antes de esa fecha  
27     obedecen al mismo patrón del sitio que se estudiará.

28     A continuación la presentación.

29     **PROPUESTA DE RECTIFICACION DE LIMITES ENTRE EL DISTRITO DE SAN**  
30     **PEDRO DE SANTA BARBARA Y EL DISTRITO DE DESAMPARADOS DE**



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9955

1 **ALAJUELA**

2 **Problemática: Ley N°. 4366**

3 Las municipalidades respectivas manifestarán dentro de seis meses del planteamiento  
4 de una controversia. El Gobernador de su provincia, analiza cuáles son los límites que  
5 reconoce o pretende el cantón. El Ministro de Gobernación presentará a la Asamblea  
6 Legislativa una exposición sobre cada caso, con base en el estudio de la Comisión  
7 Nacional de División Territorial, y un proyecto de ley, en el cual propondrá la línea que,  
8 a juicio de dicha Comisión, fuere más equitativa o conveniente. El Gobernador de la  
9 provincia, junto con los informes, pasará entro de un año a más tardar, al Ministerio de  
10 Gobernación. Si hubiere disconformidad en las líneas pretendidas por cantones  
11 confinantes, el Ministerio de Gobernación someterá el caso a estudio de la Comisión  
12 Nacional de División Territorial Administrativa.

13 **Ley N°. 6068**

14 Expresa que durante los catorce meses anteriores a todas las elecciones nacionales  
15 de Presidente y Vicepresidentes; y reforma del Código Electoral, no podrán ser  
16 creadas nuevas circunscripciones y administrativas durante ese lapso.

17 **Ley N°. 7794**

18 Con la reforma del Código Municipal en el año 1998, se elimina la figura del  
19 Gobernador, quedando sin aplicar el papel fundamental que este ejerce en la  
20 resolución de conflictos limítrofes, y un vacío en la norma.

21 **Ley N°. 8765**

22 Artículo 143:

23 "La División territorial administrativa se aplicará al proceso electoral. Para tal efecto, el  
24 Poder Ejecutivo deberá formularla y publicarla por lo menos doce meses antes del día  
25 señalado para la elección de la Presidencia y Vicepresidencias de la República. [...]"

26 **Ley N°. 4366**

27 Las municipalidades respectivas manifestarán dentro de seis meses del planteamiento  
28 de una controversia. El tiempo establecido por esta ley es insuficiente de acuerdo a lo  
29 establecido en las leyes N°. 6068 y N°. 8756.

30 El Ministro de Gobernación presentará a la Asamblea Legislativa una exposición sobre



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9956

1 cada caso, con base en el estudio de la Comisión Nacional de División Territorial, y un  
2 proyecto de ley, en el cual propondrá la línea que, a juicio de dicha Comisión, fuere  
3 más equitativa o conveniente.

4 Si hubiere disconformidad en las líneas pretendidas por cantones confinantes, el  
5 Ministerio de Gobernación someterá el caso a estudio de la Comisión Nacional de  
6 **División Territorial Administrativa. Límites Resolución N°. 362, 1855:**

7 "[...] el paso de la Laja del río Segundo, aguas abajo al paso del Guayabo: de allí al  
8 norte al mojón de calicanto, de este al punto de los Tirraces y de este al Higuerón de  
9 Cascante a la montaña; y en fin, del mismo paso de la Laja ya dicho por la calle hasta  
10 el paso del Porrosati llamado del finado Cerda, aguas arriba a la montaña [...]"

11 **Cantón de Santa Bárbara, división política administrativa, 2017**

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



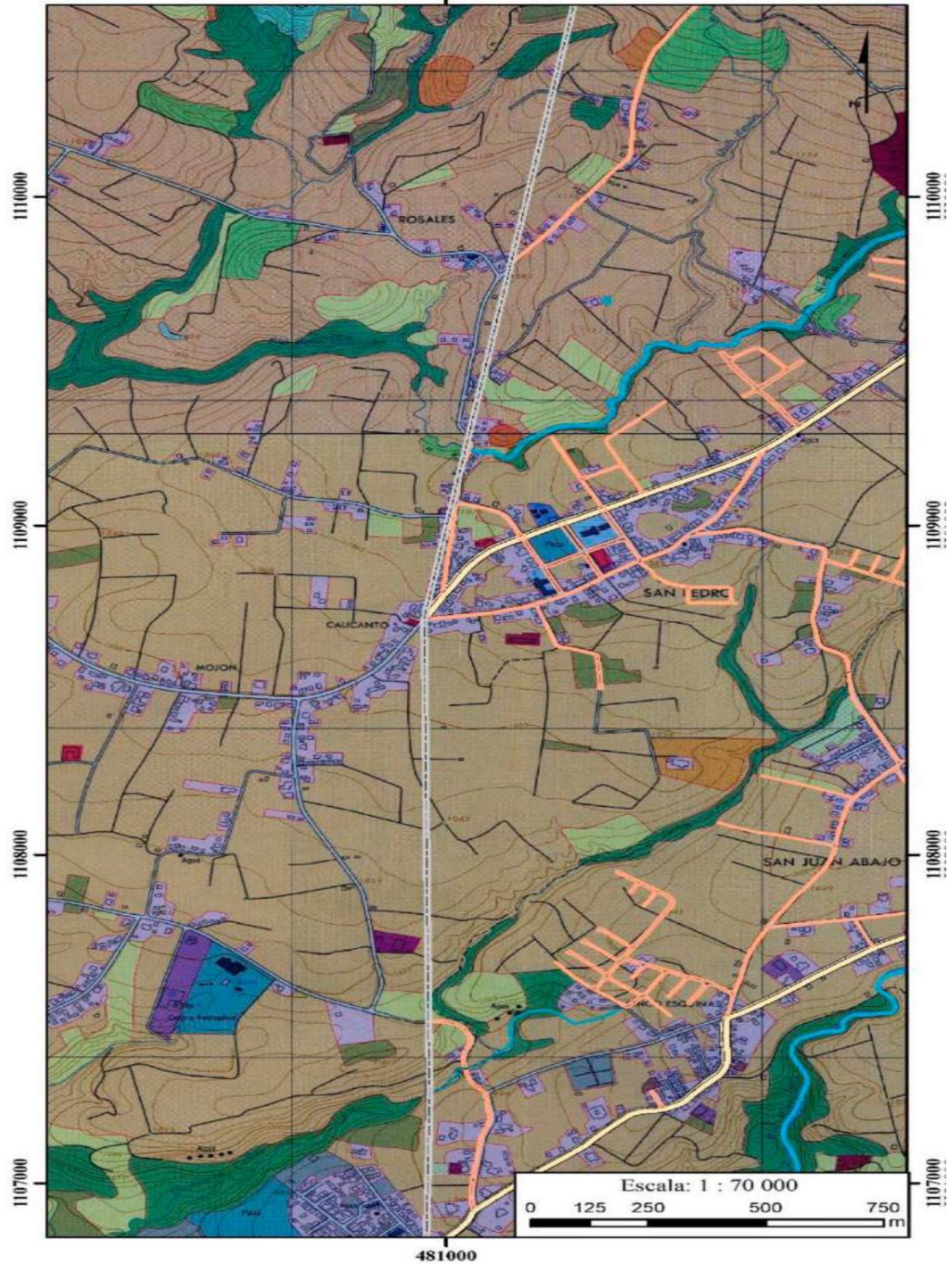
Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9957

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30





Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9958

1

2 **Límite IGN**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

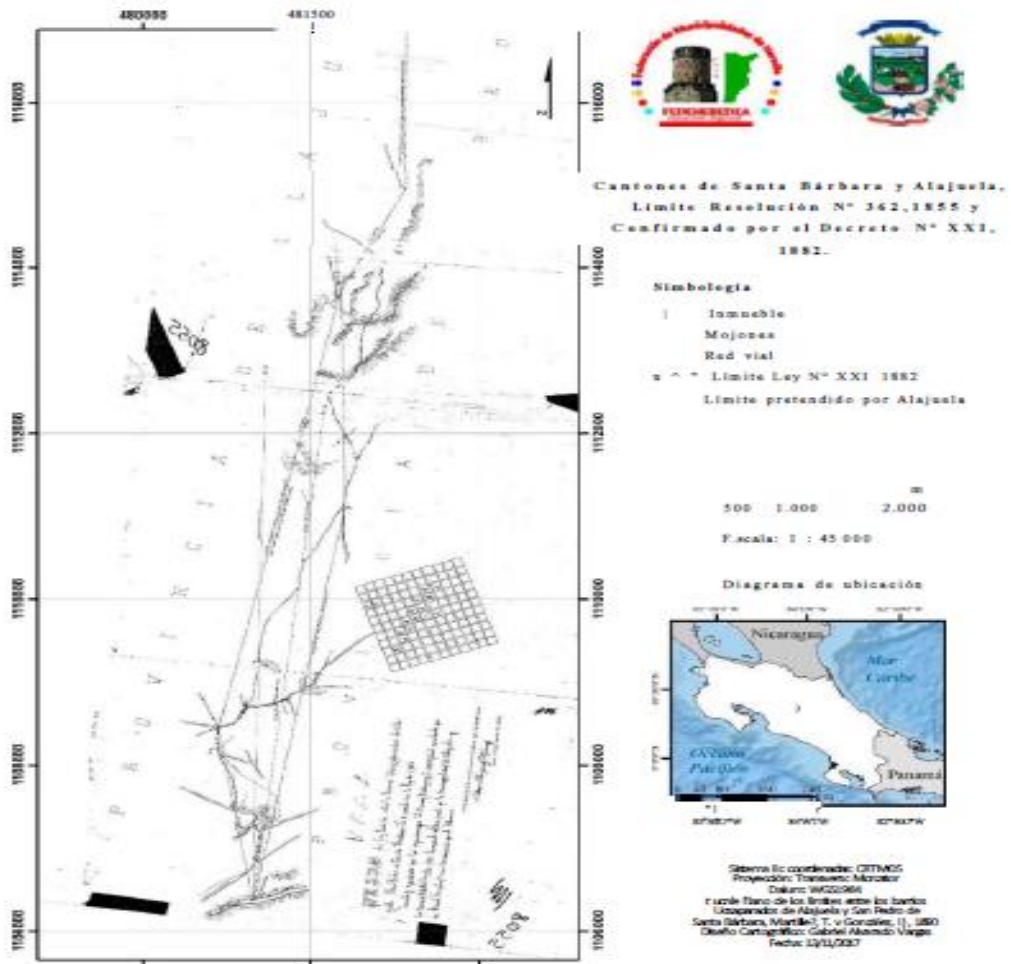
20

21

22

23

24



25 **Mapa Límite 1890**

26

27

28

29



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9959

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



**Cantón de  
Santa Bárbara,  
1 Límite histórico 1855 y  
"Límite cartográfico 1992.**

**Simbología**

**Tipo**

- Límite Cartográfico
- XXXX Límite Ley XXI

**Diagrama de ubicación**



Sistema de coordenadas: CRTMOJ  
 Proyección: Transversa Mercator  
 Datum: WGS84  
 Fuente:  
 Plano de los límites entre los límites  
 Desamortizados de Ajaque  
 y San Pedro de Santa Bárbara: 1990  
 Hoja Topográfica 1: 10 000, 1990  
 Elaborado por Federación de Municipalidades  
 de Honduras  
 Diseño cartográfico: Dalmar Alvarado Vargas  
 Fecha: 28/08, 2017



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9960

1 **Comparación de límites**

2 " El nominado mojón de Calicanto se encuentra a 365 metros del sitio definido en  
3 1855.

4 **Trabajo de campo:**

5 " Previo análisis bibliográfico con respecto a la información necesaria para la definición  
6 de los puntos.

7 " Corroboración que el mojón de Calicanto definido en el mapa de 1890 es correcto.

8 " Visita a demás puntos de referencia.

9 **Antiguo paso del Guayabo, Ruta Nacional N°.3**

10  
11 3.



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23 **Localización del supuesto límite determinado por el IGN.**

24  
25  
26  
27  
28  
29



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9961

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



**Punto de mojón de Calicanto de acuerdo a la historia e información recolectada en trabajo de campo**





Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9962

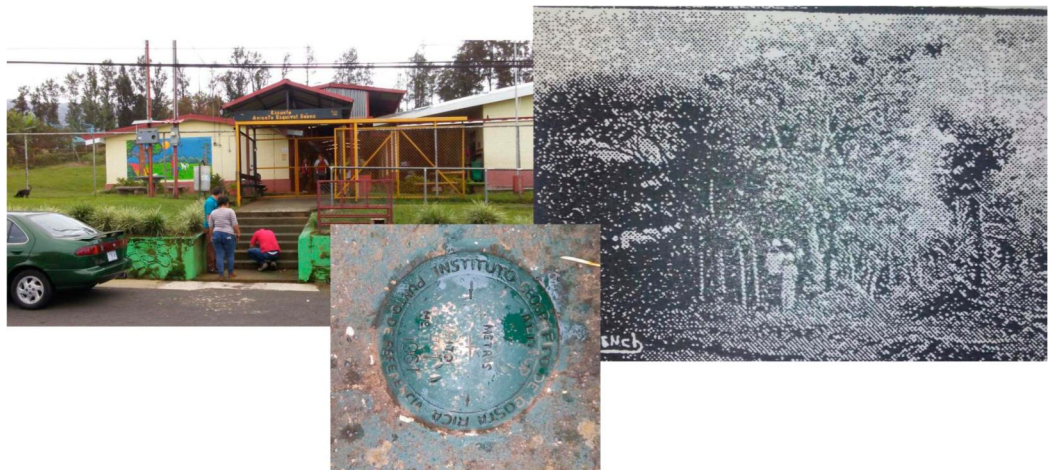
1 **Mojón de los Tirraces (Antigua Finca de Francisco Alfaro)**

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10



11 **Higuerón de Cascante**

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22



23 **Entrevista: Personas clave**

24  
25  
26  
27  
28  
29





Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9963

1 **Resultados de la entrevista**

2 Principales problemáticas

3 " Servicio de agua potable

4 " Recolección de basura

5 " Pago de impuestos

6 " Seguridad

7 " Identidad

8 **Principal conflicto de la comunidad**

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18



19 **Propuesta para la rectificación de límites**

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9964

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



**Mapa con puntos de propuesta**

Cantón	X	Y
Puente Cervecería Nacional Ruta N°. 3 (Antiguo paso del Guayabo)	480944,4061	1106301,8048
Cruce La Claudia (Mojón de Calicanto)	480676,7795	1108464,3811
Finca Diego Alfaro (Mojón de los Tirrares)	481788,5609	1113689,2509
Hito, Gradas de Escuela Aniceto Esquivel Sáenz. (Higuerón de Cascante)	482322,5793	1114925,5513



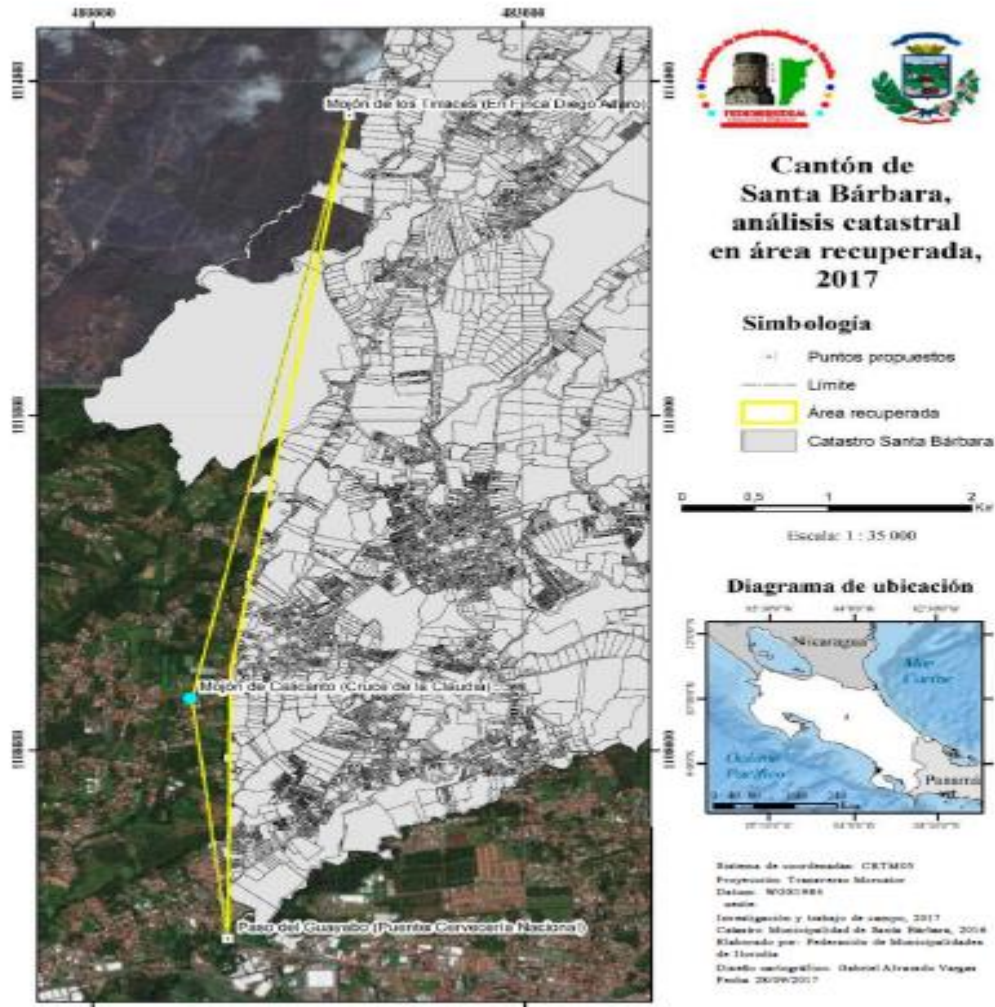
Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9965

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22



## 23 Mapa Análisis Catastral

### 24 Reformas jurídicas

- 25 • Dar la potestad al IGN en que sea este el que solucione las problemáticas
- 26 limítrofes y que desaparezca la Comisión Nacional de División Territorial
- 27 Administrativa
- 28 • Reforma de las leyes que hacen el proceso de solución de problemáticas
- 29 limítrofes se trunque.



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9966

- 1           • Crear una Ley específica para la solución de límites que contemple los  
2           establecidos en la creación tanto de cantones como provincias.

### 3           Propuestas de delimitación en Europa

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14



Límite Bélgica y Holanda



Límite Eslovenia e Italia

15

### Conclusiones y recomendaciones

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

- Es necesaria la definición de los límites cantonales para evitar la confusión territorial entre los entes municipales.
- La comprobación de campo es indispensable para la elaboración de cartografía confiable
- Se recomienda darle la capacidad y la importancia que el IGN merece en estos asuntos.

Luego de una seria de comentarios al respecto el Presidente, Sr. Luis Alberto Carvajal, da las gracias a la Licda. Hazel González, por la excelente presentación y todo el trabajo que han realizado conjuntamente con el Sr. Gabriel Alvarado, ambos representantes de la Federación de Municipalidades de Heredia. Les solicita que los acompañen en esta lucha que viene para poder solucionar de una vez por todas los problemas de límites que han estado afectando a tantas familias de nuestra comunidad. Agrega que es un material sumamente valioso y que ya con estas herramientas, se puede solicitar una audiencia en la IGN para exponer todos estos puntos tratar de convencerlos del error que ellos cometieron. Por lo tanto sugiere



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 9967**

1 tomar dos acuerdos: uno sería enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el informe  
2 presentado, y otro sería solicitar al IGN una audiencia pero directamente a los mandos  
3 altos.

4 También les agradece a los vecinos de San Pedro de Santa Bárbara para presencia el  
5 día de hoy. El objetivo de invitarlos a que escucharan la presentación es poder  
6 demostrarles que la municipalidad nunca los ha dejado a un lado y por el contrario  
7 siempre ha querido ayudarlos, lo que sucede es que son procesos demasiado  
8 burócratas y tan lentos.

9 Agrega que lo que procede es solicitar esa audiencia ante el IGN, exponer todo  
10 informe de límites y convencerlos del error que indujeron a Alajuela.

11 El Regidor, Sr. Luis Eduardo Sánchez, da las gracias de su parte de la Federación de  
12 Municipalidades por el apoyo recibido a la comunidad con el tema de límites, y  
13 conversaba con otro compañero de lo que ha acontecido con respecto a este tema,  
14 que hasta el día de hoy no se contaba con una reseña histórica o un documento que  
15 indique que han trabajado con respecto al tema de límites. No obstante opina que con  
16 base en el recurso de amparo, sí tenían un documento que ya había dado un margen  
17 para luchar por eso, ya que ahí se decía que tanto Alajuela como San Pedro debían  
18 ponerse de acuerdo con respecto a los límites y sin embargo no se hizo y esto va a ser  
19 después de muchos años la aceptación de los límites y que va a quedar en la historia.

20 El Regidor, Sr. Ronald Fco. Salas, le agradece también a la Licda. Hazel González y al  
21 compañero Gabriel Alvarado por la exposición realizada y también por explicarles a los  
22 vecinos de San Pedro. También es importante resaltar que esta administración y  
23 Concejo Municipal se han dado a la tarea de retomar el tema de los límites, para que  
24 de esta manera se pueda recuperar los terrenos e indicarles a los vecinos que siempre  
25 han sido de Santa Bárbara y nunca lo han dejado de ser; es tarea de este concejo  
26 llegar hasta el final, esperando que antes de un año puedan tener buenas noticias.

27 **ACUERDO No.1529-2017 BIS**

28 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside,**  
29 **Johnny Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco**  
30 **Salas, acuerdan por unanimidad: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal**



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 9968

1    para que solicite audiencia con el Director del Instituto Geográfico Nacional,  
2    MSc. Max Lobo Hernández, con el propósito de realizar una presentación con  
3    respecto al informe final que presentará la Licda. Hazel González Soto,  
4    Coordinadora SEPAM de la Federación de Municipalidades de Heredia,  
5    relacionado con la problemática actual de límites entre San Pedro de Santa  
6    Bárbara y Alajuela. El resultado de esta reunión nos permitirá avanzar con el  
7    tema de límites, ya que a la fecha existen muchas familias afectadas por esta  
8    situación.Í

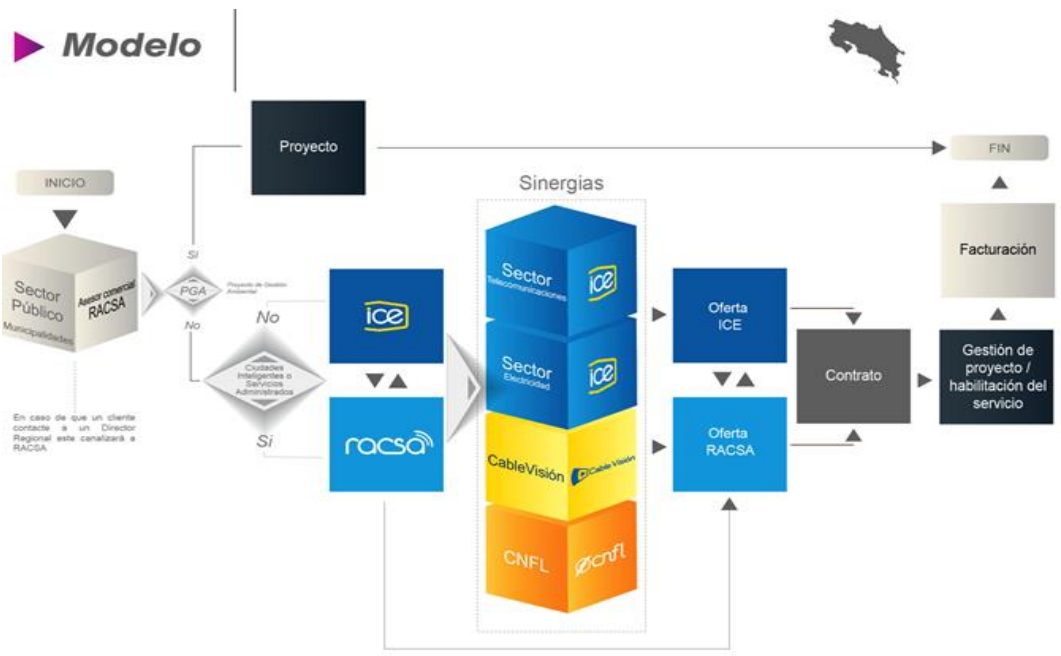
9    B.- Se procede a dar la bienvenida al Sr. Mangel Monge Naranjo, cédula de identidad  
10    No. 2-607-0203, Asesor Comercial de Racsa, quien va a ser una presentación sobre  
11    «Propuesta Ciudades Inteligentes». A continuación la presentación.



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

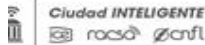




1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**Punto de PARTIDA**

**Pensamiento integral**  
para una **GESTIÓN INTELIGENTE**



**Portafolio Soluciones**

**Ciudades Inteligentes**





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15

► **Que son servicios Administrados ?**

Desde un marco legal en Costa Rica, podemos definir los servicios administrados como aquellos que se proveen en forma integral, servicios donde convergen tecnologías, equipos, telecomunicaciones, recursos humanos, licenciamientos, servicios de soporte y mantenimiento, todos en forma conjunta, y que se implementan en una empresa u organización para a su vez beneficiar a sus clientes o a sus empleados.

01

En ningún caso la ley autoriza el traspaso de la propiedad de bienes, licencias de SW o cualquier otro objeto de la contratación a la empresa u organización.

02

16 **Central Telefónica IP y SIP TRUNK**

17 El servicio de SIP TRUNK es una solución telefónica de voz que utiliza el protocolo de  
18 Internet para proveer servicios de telefonía IP, todo bajo una plataforma tecnológica de  
19 comunicación.

20 El servicio se diseña contemplando el aprovisionamiento de una central telefónica IP  
21 Virtual y de la entrega de una serie de atractivas bolsas de minutos.

22 **Características del servicio**

- 23 • Plataforma robusta de comunicación.
- 24 • Escalabilidad de la solución
- 25 • Numeración propia.
- 26 • Facilidad de comunicación nacional e internacional.
- 27 • Enlaces seguros

28 **Beneficios del servicio**

- 29 • Telefonía innovadora a un menor costo que la tradicional.



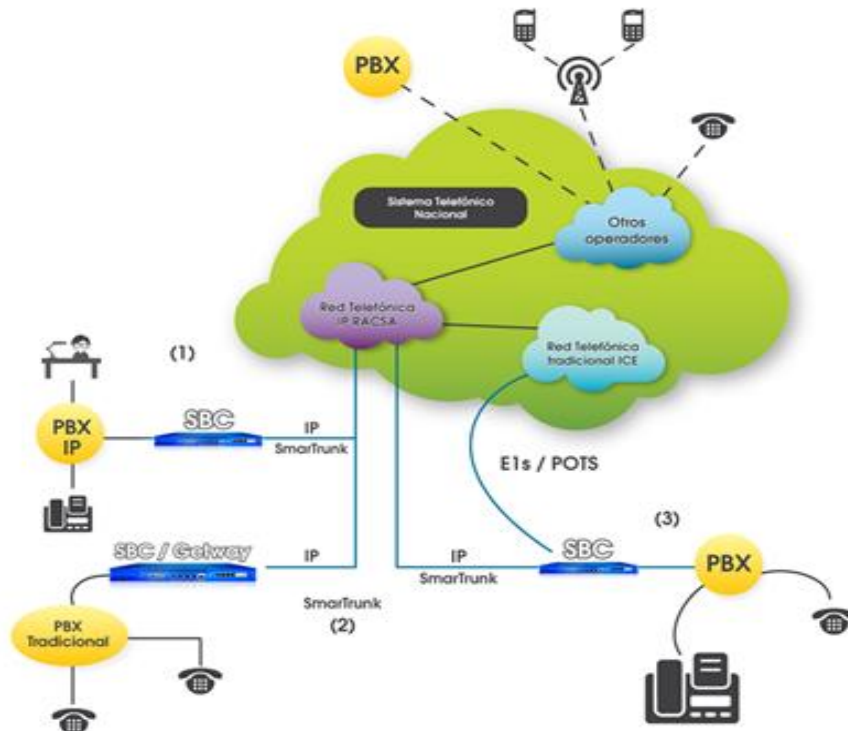
Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9972

- 1 • Elimina tecnologías antiguas en centrales telefónicas actuales
- 2 • La flexibilidad de la solución en su aprovisionamiento a la medida.
- 3 • Soporte y servicio al cliente



## 20 Virtualización

21 ¿En qué consiste?

22 Servicio que atiende las necesidades de toda organización que requiera en cualquier  
23 momento o lugar acceder a sus datos a través de la Nube.

24 a) Sitio primario o alterno.

- 25 • Servidores para bases de datos.
- 26 • Servidores de aplicaciones (internet, datos etc).
- 27 • Alojamiento de escritorios virtuales.
- 28 • Almacenamiento

29 b) Continuidad del negocio para el cliente

## 30 Características



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9973

- 1 • Infraestructura de TI más eficiente del mercado.
- 2 • Consumo por demanda.
- 3 • Fácil accesibilidad.
- 4 • Ahorro de recursos en energía.
- 5 • Administración eficiente del espacio físico.
- 6 • Simplificación de la administración de TI.

### 7 **Beneficios**

- 8 • Ahorro de infraestructura, la renovación y/o crecimiento de los equipos.
- 9 • Facilidad y rapidez en el aprovisionamiento de equipos terminales y recursos
- 10 de TI.
- 11 • Administración delegada porque le permite al cliente, dejar la administración de
- 12 actividades y recursos permitiendo orientar los recursos a proyectos
- 13 estratégicos.
- 14 • Pago por consumo ya que permite al cliente maximizar sus recursos,
- 15 obteniendo solo aquello que realmente necesita a través del tiempo, con
- 16 posibilidad de crecimiento cuando lo requiere.
- 17 • Seguridad a través de componentes de clase mundial, permitiendo el acceso
- 18 personalizado.
- 19 • Mejora la productividad, el cliente estará enfocado en actividades propias del
- 20 negocio.
- 21 • Menores requisitos de capital para inversiones en TI, porque utiliza
- 22 infraestructura, aplicaciones y plataformas en la nube.

23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

**SMS**  
empresarial

El *SMS Empresarial* es un servicio de fullmóvil que le permite a su empresa llegar de forma directa a los usuarios mediante el envío de *Mensajes de texto*.





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

## CARACTERÍSTICAS SMS | empresarial

- 01 Envío de SMS a todos los operadores de servicio móvil.
- 02 Generación de reportes de efectividad de la campaña.
- 03 Mayor competitividad en la agilización de trámites.
- 04 Envío de mensajes personalizados a sus clientes.

## CARACTERÍSTICAS SMS | empresarial

- 05 Envío de SMS 24/7 los 365 días del año
- 06 Alta disponibilidad del servicio.
- 07 Total seguridad en el manejo y envío de la información.
- 08 Envíos programados o instantáneos según los requerimientos o necesidades de su empresa.



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9975

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21



Topología SMS Empresarial Gestionado por RACSA



22 Gestionado por RACSA:



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 9976**

1 RACSA habilitará un FTP donde el cliente debe depositar un archivo txt (campaña),  
2 una vez dispuesta la información el colaborador encargado de gestionar el envío  
3 extrae la información del FTP y procederá con el envío masivo.

4 El archivo debe contener el siguiente formato:

- 5 • 89905211; MENSAJE
- 6 • 71044371; MENSAJE
- 7 • 50009045; MENSAJE

### 8 **Convenio Marco**

9 El objeto del Convenio Marco consiste en la unión de sinergias, recursos y  
10 conocimientos de carácter técnico, socio-ambiental, científico y tecnológico entre otros,  
11 que propicien a futuro la suscripción de acuerdos entre el GRUPO ICE y LA  
12 MUNICIPALIDAD.

- 13 • Ley N°449 de Creación del ICE y sus reformas
- 14 • Artículo 6 de la Ley N°8660 Ley de Fortalecimiento y Modernización de las  
15 Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones

16 El Presidente, Sr. Luis Alberto Carvajal, da las gracias al Sr. Mangel Monge por la  
17 exposición presentada de parte de la empresa RACSA . ICE.

### 18 **ACUERDO No.1530-2017**

19 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside,**  
20 **Johnny Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco**  
21 **Salas, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos**  
22 **el Convenio de Telecomunicaciones Racsa Ë Municipalidad de Santa Bárbara**  
23 **para su ejecuciónÍ .**

24 El Presidente, Sr. Luis Alberto Carvajal, menciona que el Sr. Javier Chacón no se  
25 presentó a la audiencia, por lo que la próxima se dará hasta el próximo año.

### 26 **II.- DICTAMENES DE COMISION**

27 A.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-  
28 093-2017, que dice: (õ ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades  
29 que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13  
30 inciso i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 9977**

1 Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el  
2 siguiente dictamen de comisión:  
3 Esta comisión conoce el oficio 133-2017 CCDRSBH, suscrito por el señor Roger  
4 Prendas Moya, Secretario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa  
5 Bárbara de Heredia, donde adjunta la propuesta del Convenio de cesión de  
6 administración de las instalaciones deportivas del Cantón Central de Santa Bárbara y  
7 fijación de tarifas del alquiler de las mismas, celebrado entre el Comité Cantonal de  
8 Deportes y Recreación de Santa Bárbara y la Municipalidad de Santa Bárbara.; según  
9 consta en la Sesión Ordinaria número 70-2017, celebrada el 28 de agosto del 2017,  
10 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto M.

11 **RESULTANDO**

12 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio 133-2017 CCDRSBH, suscrito  
13 por el señor Roger Prendas Moya, Secretario del Comité Cantonal de Deportes y  
14 Recreación de Santa Bárbara de Heredia, donde adjunta la propuesta del Convenio de  
15 cesión de administración de las instalaciones deportivas del Cantón Central de Santa  
16 Bárbara y fijación de tarifas del alquiler de las mismas, celebrado entre el Comité  
17 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara y la Municipalidad de Santa  
18 Bárbara.; según consta en la Sesión Ordinaria número 70-2017, celebrada el 28 de  
19 agosto del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto M. Que en la misma  
20 sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 1252-2017, se remite a la Comisión de  
21 Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

22 SEGUNDO: Que en el oficio 133-2017 CCDRSBH, se adjunta el oficio OAMSB-548-16  
23 suscrito por el señor Alcalde Municipal donde remite el oficio DAL-CAA-022-2016  
24 suscrito por el Lic. Cristián Aragón Artola indicando las correcciones que se deberán  
25 realizar a las cláusulas tercera y novena del Convenio de cesión de administración de  
26 las instalaciones deportivas del Cantón de Santa Bárbara y fijación de tarifas de  
27 alquiler de las mismas, celebrado entre el Comité Cantonal de Deportes y la  
28 Municipalidad de Santa Bárbara, con el fin de que sean incluidas en dicho documento  
29 y retornado de nuevo para continuar con el trámite correspondiente.

30 TERCERO: Que en Sesión Ordinaria 029-2017 del día 21 de agosto del 2017, las



Acta N° 30-2017

**Fecha:** 23/11/2017      **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**      **FOLIO N° 9978**

---

1    correcciones fueron aprobadas por la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes  
2    y Recreación de Santa Bárbara de Heredia.

3    CUARTO: Que el %Convenio de cesión de administración de las instalaciones  
4    deportivas del Cantón de Santa Bárbara y fijación de tarifas de alquiler de las mismas,  
5    celebrado entre el Comité de Deportes y Recreación y la Municipalidad de Santa  
6    Bárbara+a la letra dice:

7    %Convenio de cesión de administración de las instalaciones deportivas del Cantón de  
8    Santa Bárbara y fijación de tarifas de alquiler de las mismas, celebrado entre el Comité  
9    de Deportes y Recreación y la Municipalidad de Santa Bárbara

10   Entre nosotros, Lic. Héctor Luis Arias Vargas, mayor de edad, casado, portador de la  
11   cédula de identidad número cuatro . ciento catorce . ciento cuarenta y cinco, en mi  
12   condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, según resolución del Tribunal  
13   Supremo de Elecciones No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco  
14   minutos del día veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, designado para el período  
15   constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil dieciséis y el treinta  
16   de abril del dos mil veinte, cuyo nombramiento fue publicado en La Gaceta No. 81 del  
17   jueves veintiocho de abril del dos mil dieciséis, y Wilberth Gerardo Vargas Arias  
18   portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento dieciséis-cero cincuenta y  
19   siete, en mi calidad de Presidente del Comité de Deportes y Recreación, celebramos  
20   el siguiente Convenio de cesión de administración de instalaciones deportivas del  
21   Cantón de Santa .Bárbara y. fijación de tarifas de alquiler de las mismas, de  
22   conformidad con las siguientes cláusulas:

23   PRIMERA: La Municipalidad de Santa Bárbara (en adelante La Municipalidad) es una  
24   institución autónoma que ejerce la administración de los intereses del Cantón de  
25   conformidad con las Leyes de la República y los reglamentos internos.

26   SEGUNDA: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara; (en  
27   adelante El Comité), es una entidad dotada con personalidad jurídica instrumental,  
28   presta a desarrollar, fomentar, apoyar el Deporté y la Recreación en el Cantón de  
29   Santa Bárbara, al amparo de lo dispuesto en el Código Municipal y el Reglamento de  
30   Funcionamiento de este Comité.



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 9979**

1 TERCERO: Como Administrador de los espacios públicos, la municipalidad tiene  
2 potestad de dominio sobre las canchas de deportes de la circunscripción territorial del  
3 Cantón, siendo estas las canchas y espacios deportivos de Zetillal, Chaguities, Birrí,  
4 San Bosco, Jesús, San Pedro, San Juan, El Roble, sí como el Estadio Municipal  
5 Carlos Alvarado Villalobos.

6 CUARTO: Que la Municipalidad consciente en, ceder en administración el uso-y  
7 aprovechamiento de las instalaciones deportivas antes mencionadas al Comité, junto  
8 con todas las obligaciones derivadas de dicha administración.

9 QUINTO: El Comité podrá arrendar por medio de los Comités Comunales, cada una  
10 de las instalaciones deportivas a terceros interesados en desarrollar actividades de  
11 deportes y recreación, de conformidad con las siguientes-pautas tarifarias:

LUGAR	COSTO DE DIA	COSTO DE NOCHE
Zetillal	¢15.000,00.	
Chaguities	¢20.000,00 '	
Birrí	¢12.000,00	
San Bosco	¢20.000,00	¢30.000,00
Barrio Jesús	¢12.000,00	¢18.000,00
San Pedro	¢10,000,00	¢18.000,00
San Juan	¢14,000,00	¢28.000,00
El Roble	¢20.000,00	¢30.000,00
Estadio Municipal	¢50.000,00	¢80.000,00

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20 SEXTA: Las anteriores tarifas podrán ser objeto de modificación, previo  
21 consentimiento de las partes firmantes.

22 SETIMA: El Comité se compromete a administrar las instalaciones deportivas descritas  
23 para el alquiler de actividades deportivas, recreativas, sociales y religiosas, siempre  
24 que no adquiera responsabilidades por permisos que terceras instituciones deban  
25 aprobar para la celebración de las actividades a realizar en las instalaciones. En  
26 eventos de participación masiva se tendrá en consideración en el Reglamento de  
27 Espectáculos Públicos.

28 OCTAVA: El Comité se compromete a llevar un registro de alquileres de; las  
29 instalaciones deportivas, lo que conlleva la contabilidad de los ingresos adquiridos por  
30 este concepto, tomando en cuenta que dichos ingresos, entran en el tesoro, del



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 9980**

1 Comité a título de recursos públicos, presupuestados ante la Contraloría General de  
2 La República y declarado ante el Ministerio de Hacienda en temas de la retención que  
3 corresponda por concepto de obligaciones tributarias.

4 NOVENO: Él Comité se compromete a mantener en buen estado las instalaciones  
5 deportivas cedidas en el presente acto, adaptas para la práctica del deporte y de otras  
6 actividades susceptibles de ser realizadas.

7 DÉCIMO: El comité no adquiere responsabilidad por las eventualidades que ocasionen  
8 un perjuicio las eventualidades que ocasionen un perjuicio a tercero, siempre y cuando  
9 no se prevea nexa causal entre una actitud negligente; culposa por parte del Comité  
10 en relación el daño y el perjuicio causado.

11 DÉCIMO PRIMERO: El plazo del presente convenio es de un año a partir de la firma  
12 por las partes, prorrogable por un periodo Iguale si las partes lo conscientes de forma  
13 expresa.

14 DECIMO SEGUNDO: Las partes se acogen a todas las condiciones legales y  
15 reglamentarias que median en el presente Convenio.+

16 CONSIDERANDO

17 PRIMERO: Que el Código Municipal en el numeral 171 señala en lo que nos interesa  
18 lo siguiente: %6 ) las municipalidades ò podrán ceder en administración las  
19 instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los comités cantonales de la  
20 comunidad donde se ubiquen. Para ello, se elaborarán los convenios respectivos.  
21 Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones  
22 deportivas y recreativas bajo su administración y los recursos se aplicarán al  
23 mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones.+

24 En tenor de lo antes expuesto considera esta comisión importante la suscripción de  
25 dicho convenio, con el firme interés de que el Deporte y la Recreación se desarrollen a  
26 cabalidad y que los recursos sean administrados correctamente en beneficio de los  
27 habitantes del Cantón.

28 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

29 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
30 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13 inciso e), 17 inciso



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9981

1 n), 62, 164, 169 y 171 del Código Municipal. SE RESUELVE:

2 PRIMERO: Se autoriza al señor Alcalde Municipal que suscriba el Convenio de cesión  
3 de administración de las instalaciones deportivas del Cantón de Santa Bárbara y  
4 fijación de tarifas de alquiler de las mismas, celebrado entre el Comité Cantonal de  
5 Deportes y Recreación de Santa Bárbara y la Municipalidad de Santa Bárbara por un  
6 periodo de un año, el cual regirá al momento de su firma.

7 **ACUERDO No.1530-2017 Bis**

8 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside,**  
9 **Johnny Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco**  
10 **Salas, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de Comisión**  
11 **de Asuntos Jurídicos No. CAJ-093-2017, a saber:**

12 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**  
13 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13**  
14 **inciso e), 17 inciso n), 62, 164, 169 y 171 del Código Municipal. SE RESUELVE:**

15 **PRIMERO: Se autoriza al señor Alcalde Municipal que suscriba el Convenio de**  
16 **cesión de administración de las instalaciones deportivas del Cantón de Santa**  
17 **Bárbara y fijación de tarifas de alquiler de las mismas, celebrado entre el Comité**  
18 **Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara y la Municipalidad de**  
19 **Santa Bárbara por un periodo de un año, el cual regirá al momento de su firma.Î**

20 B.- Se procede a conocer el Dictamen de Comisión No. CAJ-MSB-109-2017, que  
21 dice: (õ ) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren  
22 los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153  
23 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo  
24 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
25 comisión:

26 Se conoce recurso de revocatoria con apelación promovido por los señores EDWIN  
27 MOREIRA ARAYA, cédula de identidad cuatro- cero cero noventa y siete- cero  
28 ochocientos cincuenta y seis y LUZ MARY MURILLO VÍQUEZ, cédula de identidad  
29 cuatro- cero cien- cero quinientos cincuenta y dos en contra el acuerdo municipal  
30 número 1256-2017, artículo IV de la Sesión Ordinaria N° 70-2017 que dispuso



Acta N° 30-2017

**Fecha:** 23/11/2017      **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**      **FOLIO N° 9982**

---

1 rechazar el recurso de apelación incoado y emplazó que dicho acuerdo le eran  
2 oponibles los recursos de revocatoria y apelación en subsidio. RESULTADO:  
3 PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido Recurso de Revocatoria con  
4 Apelación promovido por los señores EDWIN MOREIRA ARAYA, cédula de identidad  
5 cuatro- cero cero noventa y siete- cero ochocientos cincuenta y seis y LUZ MARY  
6 MURILLO VÍQUEZ, cédula de identidad cuatro- cero cien- cero quinientos cincuenta y  
7 dos contra el acuerdo municipal número 1256-2017, artículo IV de la Sesión Ordinaria  
8 N° 70-2017 que dispuso rechazar el recurso de apelación incoado y emplazó que  
9 dicho acuerdo le eran oponibles los recursos de revocatoria y apelación en subsidio.  
10 SEGUNDO: El recurrente alega lo siguiente: a) que los antecedentes fácticos del  
11 presente asunto ya fueron detallados en la resolución N° 28 de las 13 horas con 31  
12 minutos del veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, numerada con el oficio N°  
13 OVA-0318-17; debiendo agregarse ahora el oficio N°SCMSB-392-2017, del 06 de  
14 septiembre de 2017, que comunica el acuerdo municipal del 1256-2017, artículo IV de  
15 la Sesión Ordinaria N° 70-2017 del Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia; b)  
16 que el Concejo Municipal no realizó una valoración detallada de las consideraciones  
17 sometidas a evaluación; c) que carece de los elementos motivo y contenido del acto  
18 administrativo, lo que les genera una grave incertidumbre; d) que la actuación  
19 municipal nunca ha anexado las justificaciones propias a la toma de decisión  
20 realizada, sino que se han limitado a girar imperativos sin que mediara algún tipo de  
21 aclaración sobre las dudas que se han girado desde el inicio del procedimiento; e) que  
22 consideran un avalúo excesivo y fuera de los criterios objetivos de mercado; f) que no  
23 se le justifico la categorización de las edificaciones en tipos concretos y no en otros de  
24 más imposición; g) que la actuación del funcionario, ni en la notificación inicial, ni  
25 siquiera con posterioridad a nuestras consultas en el recurso de revocatoria, procedió  
26 a aclarar cuáles eran los elementos objetivos para la aplicación particular de la  
27 tipología de cálculo aparada en el MANUAL DE VALORES BASE UNITARIOS POR  
28 TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA bajo los tipos GK01 y VC07, y no en otros menores; h)  
29 que las casas de habitación se encuentran rodeadas perimetralmente por un  
30 muro/tapia que hace imposible, o muy complicada su apreciación desde el exterior,



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 9983**

1 ante lo que manifestamos que lo indicado por el funcionario en el resultando quinto de  
2 la resolución en cuanto a la inspección ocular no es cercano a la realidad de los  
3 hechos, esto dado que no fue recibido por los recurrentes, o por alguno los familiares  
4 de estos, motivo por el cual no saben cómo determinó que la tipología de nuestras  
5 viviendas se encontraba bajo los tipos GK01 y VC07, y no otros menores en el  
6 MANUAL DE VALORES BASE UNITARIOS POR TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA; esto  
7 sino tuvo acceso a las construcciones; i) que el Concejo Municipal comunico el oficio  
8 n.º SCMSB-392-2017, del 06 de septiembre de 2017, que comunica el acuerdo  
9 municipal del 1256-2017, artículo IV de la Sesión Ordinaria n.º 70-2017 del Concejo  
10 Municipal de Santa Bárbara de Heredia; esto por cuanto se limitó a señalar que  
11 rechazaba el recurso de apelación interpuesto, sin anexar mayor tipo de justificación  
12 para tal decisión. Solicita se revoque la resolución recurrida y se realice una nueva  
13 valoración para determinar la verdadera tipología de los inmuebles.

14 **CONSIDERANDO**

15 **EN CUANTO AL FONDO**

16 **TERCERO:** Que la Oficina de Valoraciones le rechazo su recurso de revocatoria  
17 mediante la resolución N° 028 de las trece horas con treinta un minutos del veintidós  
18 de mayo del año dos mil diecisiete, Oficio OVA-0318-17; dispuso rechazar el recurso  
19 de revocatoria incoado, entre otros motivos, por los siguientes argumentos: a) Que el  
20 recurrente se basa en que la Oficina de Valoraciones aplicó valores- para obtener el  
21 monto por concepto del pago de Impuestos sobre Bienes Inmuebles en dicho  
22 inmueble- que no son los tasados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos  
23 de Costa Rica. b) Que la información utilizada por la Oficina de Valoraciones para  
24 establecer el valor de un inmueble, se encuentra en el documento notificado. c) Otros  
25 valores que no sean los autorizados por el O.N.T. del Ministerio de Hacienda como de  
26 la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, no surten efecto para establecer el valor de un  
27 inmueble sometido a un avalúo tributario como el que nos ocupa. d) Que se corrige el  
28 error de cálculo encontrado en el apartado No. 4 del avalúo practicado.

29 **CUARTO:** En lo que respecta al avalúo se les manifiesta lo siguiente: a) Que para el  
30 Concejo Municipal no resultan de recibo los alegatos esbozados por la recurrente por



Acta N° 30-2017

**Fecha:** 23/11/2017      **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**      **FOLIO N° 9984**

---

1 las siguientes razones: 1) No se cuestiona, la potestad que ostenta el municipio para  
2 proceder a realizar una Valoración de Oficio; dado que los recurrentes no lo realizaron  
3 conforme lo dispone la normativa atinente en la materia; 2) Delimitada la potestad es  
4 dable mencionar lo siguiente: i) Para tasar los inmuebles desde el punto de vista fiscal,  
5 el perito valorador de la municipalidad, debe tomar en consideración, las directrices  
6 dadas por el Órgano de Normalización Técnica, conforme a la Ley No. 7509; ii) Para la  
7 aplicación de esas directrices y lo preceptuado en la Ley, este Concejo Municipal  
8 aprobó la correspondiente Plataforma de Valores de terrenos por zonas homogéneas  
9 aprobada por la Alcaldía Municipal, mediante la Resolución Administrativa No. 039-  
10 2016 y publicada en el Diario Oficina La Gaceta No. 187 del 29 de septiembre del  
11 2016 y el periódico La Nación del 16 de febrero del año 2017, así como el Manual de  
12 Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva adoptado por la Alcaldía Municipal  
13 según publicación en el alcance digital número 19 de la Gaceta No. 57 del 23 de  
14 marzo del 2015, por el órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda; 3)  
15 Que lo recurrido a que el valor de la propiedad no corresponde con el resultado del  
16 avalúo, no son de recibo, por cuanto, el resultado económico del avalúo es producto  
17 de la aplicación de una fórmula, que es la Directriz VA-01-2008 del Ministerio de  
18 Hacienda Dirección General de Tributación Directa, que indica que la fórmula a aplicar  
19 es  $\% \text{FACTOR DE EXTENSIÓN (fe): Lotes urbanos } Fe = (Alt) B (alv) a$  en donde Alt:  
20 área de lo tipo B= Factor exponencial determinado a partir del lote a valorar; a=Factor  
21 exponencial determinada a partir del lote tipo-; 4) El procedimiento aplicado es el  
22 correcto. Los cálculos base del avalúo, son verificados y se ajustan a lo establecido en  
23 las herramientas oficiales proporcionadas por el órgano de Normalización Técnica del  
24 Ministerio de Hacienda; 5) Como consta en folios 0000007 formulario de inspección de  
25 campo la misma se llevó a cabo el 20 de setiembre del 2016, en la cual no se tuvo  
26 acceso a la propiedad en mención. Al no concretar el acceso a propiedad, se utilizaron  
27 las herramientas disponibles en el Sistema de Información Geográfico Municipal,  
28 necesarias, y se realizaron los cálculos de acuerdo a lo que se apreció desde la calle  
29 publica, razón por la cual no es de recibo este argumento, porque el contribuyente no  
30 puede pretender que con sus propios actos se le impida a la Municipalidad a realizar



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017      **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**      **FOLIO N° 9985**

---

1 su trabajo. En virtud de lo anteriormente expuesto y por no haber aportado el  
2 recurrente elementos de juicio que hagan variar la determinación de los factores  
3 incluidos en el avalúo realizado, se considera que lo procedente es rechazar el recurso  
4 de apelación interpuesto por encontrarse la actuación de la Administración ajusta a  
5 derecho según lo dispuesto en los artículos 10, 10 bis y 16 de la Ley de Impuesto  
6 sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento.

7 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA:**

8 **QUINTO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la  
9 Constitución Política; 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14,  
10 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; 11, 83 y siguientes de la Ley General de  
11 la Administración Pública. **SE RESUELVE:**

12 a) Se rechaza el recurso de revocatoria y apelación interpuesto por Edwin Moreira  
13 Araya, cédula de identidad cuatro- cero cero noventa y siete- cero ochocientos  
14 cincuenta y seis y Luz Mary Murillo Víquez, cédula de identidad cuatro- cero cien-  
15 cero quinientos cincuenta y dos, contra el acuerdo municipal número 1256-2017,  
16 artículo IV de la Sesión Ordinaria N° 70-2017 de fecha 28 de agosto del 2017 que  
17 dispuso rechazar el recurso de apelación incoado y emplazó que dicho acuerdo le  
18 eran oponibles los recursos de revocatoria y apelación en subsidio.

19 b) Se admite el Recurso de Apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

20 **ACUERDO No.1531-2017**

21 **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside,**  
22 **Johnny Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco**  
23 **Salas, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de Comisión**  
24 **de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-109-2017, a saber: En mérito de lo expuesto**  
25 **y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 10 y 12 de**  
26 **la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento**  
27 **de dicha ley; 11, 83 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.**

28 **SE RESUELVE:**

29 a) **Se rechaza el recurso de revocatoria y apelación interpuesto por Edwin**  
30 **Moreira Araya, cédula de identidad cuatro- cero cero noventa y siete- cero**



Acta N° 30-2017

Fecha: 23/11/2017      **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**      **FOLIO N° 9986**

---

1    **ochocientos cincuenta y seis y Luz Mary Murillo Víquez, cédula de identidad**  
2    **cuatro- cero cien- cero quinientos cincuenta y dos, contra el acuerdo municipal**  
3    **número 1256-2017, artículo IV de la Sesión Ordinaria N° 70-2017 de fecha 28 de**  
4    **agosto del 2017 que dispuso rechazar el recurso de apelación incoado y**  
5    **emplazó que dicho acuerdo le eran oponibles los recursos de revocatoria y**  
6    **apelación en subsidio.**

7    **b)    Se admite el Recurso de Apelación para ante el Tribunal Fiscal**  
8    **Administrativo.Î**

9    El Presidente, Sr. Luis Alberto Carvajal, menciona que el Alcalde Municipal, Lic.  
10    Héctor Arias Vargas, debe presentar una moción urgente por lo que somete a votación  
11    la alteración del orden el día.

12    **ACUERDO No.1532-2017**

13    **Los Regidores: Dayana Ulate Murillo; Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside,**  
14    **Johnny Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco**  
15    **Salas, acuerdan por unanimidad: Aprobar la alteración del orden del día para**  
16    **conocer moción presentada por el Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias VargasÎ.**

17    Se conocer la moción presentada por el Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas.

18    **ACUERDO No.1532-2017 bis**

19    **Los Regidores: Dayana Ulate, Luis Alberto Carvajal Rojas quien preside, Johnny**  
20    **Ramírez Sánchez, Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Ronald Francisco Salas,**  
21    **acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y aprobar la**  
22    **moción presentada por el Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice:**

23    **Î No autorizar a futuro ningún tipo de construcción en un radio de 200 mts en los**  
24    **alrededores de la naciente La Cebolla, en la finca denominada Las Truchas, así**  
25    **como si se llevara a cabo alguna construcción, se proceda de inmediato a**  
26    **realizar el trámite de la demolición de la misma.Î**

27    Sin más asuntos que tratar y siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos    el  
28    señor Presidente, Sr. Luis Alberto Carvajal Rojas, da por concluida la sesión. -----

29

30

**Secretaria**

**Presidente**